

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0025-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MSC. RUBÉN DARÍO JARAMILLO ROMERO. RESPONSABLE DE
PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
COMITÉ DEL PUEBLO. DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0025-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2024

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0025-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2024

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0025-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2024

adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0025-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2024

Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0994-M, del 8 de julio de 2024, el Ing. David Antonio Naranjo Herdoíza, Director Administrativo del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, Encargado, designa a Msc. Rubén Darío Jaramillo Romero como Responsable de Planificación, por el periodo de vacaciones de la servidora Verónica Romo Pozo.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-FA-2024-0069-M del 10 de julio de 2024, el Ing. David Antonio Naranjo Herdoíza, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, solicita reformar el PAC-2024 afectando a varios ítems de las partidas 530832 “Dispositivos Médicos para Odontología” y 530405 “Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$5.341,2544 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-FA-2024-0069-M del 10 de julio de 2024,

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0025-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2024

el Ing. David Antonio Naranjo Herdoíza, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, solicita reformar el PAC-2024 afectando a varios ítems de la partida 530832 “Dispositivos Médicos para Odontología”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$5.341,2544 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-FA-2024-0069-M del 10 de julio de 2024, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. N° 001-2024-CE-CP-ODO concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”. Esta reforma se realiza para la adquisición de Dispositivos Médicos para Odontología.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo (IESS) correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. David Antonio Naranjo Herdoíza, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo:

DISMINUIR

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0025-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	ASIGNACIÓN DE PAC
30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Adhesivo para resina	Bien	Infima Cuantía		55400213	Unidad	77	99,9400	7,753,800	30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Adhesivo para resina	Bien	Infima Cuantía		55400213	Unidad	77	7,753,800	7,753,800	2,478,8300
30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Engendal	Bien	Infima Cuantía		55400215	Unidad	45	6,7500	303,750	30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Engendal	Bien	Infima Cuantía		55400215	Unidad	30	4,450	133,500	88,2500
30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresas quirúrgicas, carburo tungsteno, troncocónica de fresa (705, quirúrgica)	Bien	Infima Cuantía		81300911	Unidad	34	2,2300	75,820	30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresas quirúrgicas, carburo tungsteno, troncocónica de fresa (705, quirúrgica)	Bien	Infima Cuantía		813009170	Unidad	10	2,230	22,300	8,7200
30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Fitas de celuloide dentales	Bien	Infima Cuantía		41300911	Unidad	18	2,6000	46,800	30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Fitas de celuloide dentales	Bien	Infima Cuantía		552901091	Unidad	10	3,400	34,000	28,8000
30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Baberos odontológicos	Bien	Infima Cuantía		5529010961	Unidad	74	3,0000	222,000	30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Baberos odontológicos	Bien	Infima Cuantía		5529010961	Unidad	74	3,310	244,860	111,0000
30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Conos de gutapercha No. 30	Bien	Infima Cuantía		554002154	Unidad	8	7,1000	56,800	30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Conos de gutapercha No. 30	Bien	Infima Cuantía		554002154	Unidad	8	6,310	50,480	8,8000
30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Hidróxido de calcio, cemento obturador de conductos radiculares	Bien	Infima Cuantía		554002110	Unidad	2	38,6000	77,200	30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Hidróxido de calcio, cemento obturador de conductos radiculares	Bien	Infima Cuantía		554002110	Unidad	2	38,650	77,300	10,0200
30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Limas "X" standard No. 15	Bien	Infima Cuantía		554002155	Unidad	30	3,0000	90,000	30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Limas "X" standard No. 15	Bien	Infima Cuantía		554002155	Unidad	20	8,040	160,800	80,4000
30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina compuesta para libelada de excavado anteriores (AJ)	Bien	Infima Cuantía		554002131	Unidad	15	31,2000	468,000	30032	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina compuesta para libelada de excavado anteriores (AJ)	Bien	Infima Cuantía		554002131	Unidad	15	19,040	285,600	83,9000
30032	Dispositivos Médicos de Sus General	Sellantes de fluoruro con elementos de sellado	Bien	Infima Cuantía		554002132	Unidad	15	26,0000	390,000	30032	Dispositivos Médicos de Sus General	Sellantes de fluoruro con elementos de sellado	Bien	Infima Cuantía		554002132	Unidad	19	7,600	145,400	270,5000
30405	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHICULO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITE DEL PUEBLO	Servicio	Infima Cuantía			547900411	Unidad	1	2,303,7656	2,303,7656	30405	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHICULO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITE DEL PUEBLO	Servicio	Infima Cuantía			547900411	Unidad	1	2,303,7656	2,303,7656	2,106,2544
TOTAL ASIGNACIÓN AL PAC S 5341,2544																						

INCREMENTAR

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0025-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CP	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CP	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DEL PAC
33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Aplicador para adhesivo de resina	Bien	Infima Cuantía	352901991	2	Unidad	50	3.500	175.000	33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Aplicador para adhesivo de resina	Bien	Infima Cuantía	352901991	2	Unidad	76	3.2500	247.0000	89.5000
33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Conos de papel serie 15-40	Bien	Infima Cuantía	321520917	2	Unidad	1000	0,0324	32,4000	33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Conos de papel serie 15-40	Bien	Infima Cuantía	321520917	2	Unidad	1000	0,0324	32,4000	229,8000
33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Láminas	Bien	Infima Cuantía	3544002155	2	Unidad	24	6.500	156.0000	33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Láminas	Bien	Infima Cuantía	3544002155	2	Unidad	24	6.5000	156,0000	112,8000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Acido fosfórico 37% gel	Bien	Infima Cuantía	354400211	2	Unidad	45	7.0000	315,0000	315,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	moldeado de vidrio para base de laboratorio	Bien	Infima Cuantía	3544002118	2	Unidad	93	21.5000	1.990,5000	1.129,5000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Lima endodóntica tipo K, serie N° 15-40, 20 mm	Bien	Infima Cuantía	3544002155	2	Unidad	3	5.0000	15,0000	35,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Oxido de zinc	Bien	Infima Cuantía	342200011	2	Unidad	10	8.5000	85,0000	85,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Papel articular	Bien	Infima Cuantía	352901991	2	Unidad	20	5.5000	110,0000	110,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Tiras de lija sanitaria, dentales, para 8 mm	Bien	Infima Cuantía	3544002161	2	Unidad	18	4.5000	81,0000	81,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Conos de papel serie 45-80	Bien	Infima Cuantía	321520917	2	Unidad	4400	0,0324	142,5600	208,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Presas de diamante (filodonta, media)	Bien	Infima Cuantía	4813009170	2	Unidad	12	1.0000	12,0000	12,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Conos de parapercha No. 25	Bien	Infima Cuantía	3544002154	2	Unidad	7	6.5000	45,5000	45,5000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Desinfectante de barbina spray	Bien	Infima Cuantía	348200922	2	gramo	40128	0,0190	772,4320	972,4320
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Pomeresced	Bien	Infima Cuantía	352901991	2	Unidad	32	0,3070	98,2240	166,0004
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Presas de carbono (angrino, metacrilato de goma inactiva, endo Z)	Bien	Infima Cuantía	4813009170	2	Unidad	15	7.2000	108,0000	108,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Presas de diamante, en forma de perla, pequeña	Bien	Infima Cuantía	4813009170	2	Unidad	30	1.0000	30,0000	30,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Hidróxido de calcio, kit	Bien	Infima Cuantía	3544002110	2	Unidad	4	10,0000	40,0000	40,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Hidróxido de calcio, polvo	Bien	Infima Cuantía	3422009110	2	Unidad	27	2.9800	80,4600	80,4600
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Lima endodóntica tipo K, N° 15-40, 11 mm	Bien	Infima Cuantía	3544002155	2	Unidad	20	5.0000	100,0000	100,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Lima "K" standard No. 20	Bien	Infima Cuantía	3544002155	2	Unidad	20	8.0400	160,8000	160,8000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Lima "K" standard No. 25	Bien	Infima Cuantía	3544002155	2	Unidad	20	8.0400	160,8000	160,8000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Lima "K" standard No. 30	Bien	Infima Cuantía	3544002155	2	Unidad	20	5.0000	100,0000	100,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Bitumador provisional sin pigment	Bien	Infima Cuantía	3544002125	2	gramo	1216	0,2890	351,0240	351,0250
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Pasta arsenical (anticoagulante de pulpa dental)	Bien	Infima Cuantía	352901991	2	Unidad	8	90,4800	723,8400	723,8400
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Pedra de Arkansas	Bien	Infima Cuantía	4813009170	2	Unidad	20	1.0000	20,0000	20,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Quelante para preparar conductos	Bien	Infima Cuantía	352901991	2	Unidad	1	15.0000	15,0000	15,0000
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina fibra de laboratorio	Bien	Infima Cuantía	3544002131	2	Unidad	11	24.3600	267,9600	267,9600
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Solución hemostática	Bien	Infima Cuantía	352901991	2	Unidad	15	3.8500	57,7500	57,7500
											33032	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina compuesta para fibra de laboratorio posteriores (B2)	Bien	Infima Cuantía	3544002131	2	Unidad	6	32.1800	193,0800	193,0800
TOTAL INCREMENTO DEL PAC																						5.341,2544

Art. 2.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0025-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2024

ruben.jaramillo@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ruben Dario Jaramillo Romero
TÉCNICO INFORMÁTICO - CE-CP ESTADÍSTICA

Anexos:

-
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_odontología-signed0376243001720717056.pdf
- hoja_de_ruta_iess-ce-cp-dm-2024-1806-m.pdf
- iess-ce-cp-dm-2024-1806-m.pdf
- matriz_de_reforma_al_pacodonto0620634001720717057.xls
- r2024-07-09_15-49-21-_reporte0986624001720717057.pdf

Copia:

Señor Odontólogo
José Andrés Chafuel Suarez
Odontólogo General 2 del Centro de Especialidades Comité del Pueblo